



NUM. 10 - SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE

PRESIDENTE:

D. Javier Moliner Gargallo

DIPUTADOS:

D. Francisco Martínez Capdevila
 D. Andrés Martínez Castellá
 D. Miguel Barrachina Ros
 D^a Esther Pallardó Pardo
 D. Mario Ángel García Báscones
 D. Francisco Juan Mars
 D^a Susana Marqués Escoín
 D. Luís Martínez Fuentes
 D. Vicent F. Sales Mateu

SECRETARIO:

D. Manuel Pseudo Esteve

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Andrés Martínez Castellá (Diputado)
 D^a M Isabel Gil de Grado (Interventora)

 En la ciudad de Atzeneta del Maestrat, a dos de marzo del año dos mil doce, siendo las trece horas y treinta minutos, previo reparto de la convocatoria y orden del día con la debida antelación, se reúnen, en el Ayuntamiento de Atzeneta, los señores expresados al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Castellón, conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO: DACIÓN DE CUENTA, PROPUESTAS Y SUGERENCIAS DE INICIATIVAS PROVINCIALES, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA E INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA LOCAL.

 Abre la Sesión el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, D. Javier Moliner Gargallo significando que con este acto se aproxima la Diputación a los ciudadanos y municipios de la provincia.

Asimismo, agradece al Alcalde de Atzeneta, D. José Barberá Centelles, su colaboración en la celebración de esta Sesión en el Ayuntamiento de Atzeneta.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Secretario instándole a que anuncie los asuntos de los que se dará cuenta en la presente sesión.



Interviene el Sr. Secretario significando en primer lugar, que la presente sesión tiene exclusivamente, carácter deliberante e informativo respecto de asuntos e iniciativas propias del ámbito de actuación de la Diputación, dándose cuenta de las siguientes Propuestas:

INFRAESTRUCTURAS

- A) DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE AYÓDAR PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DE EJECUCIÓN Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS “CENTRO MÉDICO AUXILIAR, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO DEL 28 DE FEBRERO DE 2012.

Dada cuenta del Convenio y sometido a votación se informa favorablemente.

- B) DACIÓN DE CUENTA DE LA PRÓXIMA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO A SUBSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ATZENETA RELATIVO A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE ATZENETA.

La Junta de Gobierno queda enterada.

DESARROLLO SOSTENIBLE

- C) APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES.

“Vista la propuesta de inicio de la tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la celebración de ferias comerciales, según establece el artículo 69 de la LRJ-PAC y el artículo 23.1 de la LGS.

Considerando que la concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la LGS, que lo configuran como el procedimiento ordinario aplicable siempre que no concorra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece.



Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón establece en su artículo 14.2 que la competencia para la aprobación de la convocatoria y las normas que van a regular la misma corresponde a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Considerando que las bases para la concesión de subvenciones a entidades públicas de la provincia de Castellón para la celebración de ferias comerciales se han redactado conforme a las menciones que exige el artículo 17 de la LGS, y cuyo objeto es la ayuda económica a ayuntamientos de la provincia que no superen los 10.000 habitantes para la organización y desarrollo de ferias comerciales, entre las que se incluirán también ferias medievales, ferias de Navidad, de Todos los Santos, ferias de artesanía y ferias agroalimentarias o con marcado carácter gastronómico o alimentario.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al efecto en la partida 41400.4621800, La Junta de Gobierno informa favorablemente:

1. Aprobar las bases para la concesión de subvenciones a entidades públicas para la celebración de ferias comerciales, con la cuantía máxima de 50.000,00 €, según consta en el expediente.
2. Formular convocatoria pública para el otorgamiento de las citadas ayudas con arreglo a las bases aprobadas.”

1. DISTRIBUCIÓN CONTENEDORES ESPECÍFICOS.

“Visto el acuerdo entre la Diputación Provincial de Castellón y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes) para la mejora de la contenerización para la recogida selectiva de papel-cartón aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2010.

Visto que esta Diputación gestiona mediante encomienda de gestión la recogida de residuos de diversos municipios de la provincia de Castellón, entre la que se encuentra la recogida selectiva de papel-cartón.

Vista la documentación aportada por la mercantil FOBESA, adjudicataria del servicio en municipios del Alto Mijares relativa a necesidades de contenerización, La Junta de Gobierno informa favorablemente la distribución de los siguientes contenedores de papel-cartón a las entidades que a continuación se detallan:

- Ayuntamiento de Castillo de Villamalefa 1
- Ayuntamiento de Cortes de Arenoso 1
- Ayuntamiento de Lucena del Cid 1.”



2. CESIÓN AL AYTO. DE ATZENETA DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL CARTÓN.

“Resultando que la Diputación Provincial de Castellón viene colaborando al amparo del artículo 31.2 a) y 36.1 b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con los Ayuntamientos de la provincia en la gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos y limpieza viaria.

Resultando que la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos atribuye en su artículo 20.3 a los Ayuntamientos de más de 5000 habitantes la obligación de prestar el servicio de recogida selectiva de residuos urbanos.

Visto que no obstante más allá de sus características ecológicas la Ley de Envases incide en los aspectos educativos y de sensibilización ambiental respecto de la recogida selectiva por lo que se considera de interés generalizar a todos los municipios este servicio.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat que tuvo entrada en el Registro General de esta Diputación en fecha 1 de marzo de 2012, visto el interés de esta Corporación en continuar fomentando y desarrollando la implantación de la recogida selectiva y limpieza viaria en todos los municipios de la provincia, la Junta de Gobierno informa favorablemente la asignación al Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat de dos contenedores para recogida selectiva de papel-cartón.”

Finalizada la dación de cuenta y deliberación de los asuntos planteados por la Secretaría, el Sr. Presidente concede la palabra al Alcalde de Atzeneta procediendo a trasladar a la Diputación la siguiente propuesta:

“Voldria exposar un problema que per a mi i per al poble que represente és, quasi, de consciència i no sé si sabré fer entendre el que vull dir.

Des de fa ja massa anys s'ha escampat per les publicacions, tan oficials com privades, una distribució comarcal dels nostres territoris que, al meu entendre, és ofenedora per al nostre poble. Més encara; crec que és abús.

Es tracta de la situació del nostre poble en una comarca històrica que és falsa i mentirosa. El nostre poble sempre s'ha dit Atzeneta del Maestrat. ¿Per què ara es diu que no som del Maestrat sinó de l'Alcalatén.

En el nostre cas ens trobem que la comarca de l'Alcalatén, que rep el nom del de l'antiga tinença de l'Alcalatén -un senyoriu concedit per Jaume I als Urrea-, engloba també, segons aquella comarcalització, tres localitats -Vistabella, Atzeneta i Benafigos- esqueixades de l'històric Maestrat de Montesa, del qual sempre han format part. De fet a Atzeneta, el poble més gran i dinàmic d'aquests tres-, hi ha un refús ben comprensible a integrar-se en una comarca constituïda, en gran part, per



poblacions amb les quals, malgrat tindre unes constants relacions històriques, no han constituït mai una entitat en el passat. Una comarca batejada a més, amb un nom aliè a la seua tradició.

Aquest territori formà les possessions de l'orde de Montesa des de l'any 1319. Dins d'aquesta orde es desenrotllà la nostra història per més de cinc-cents anys. I Montesa –el Maestrat- és el nostre senyal d'identitat.

A l'arxiu municipal de Culla s'encontra molta documentació sobre la Setena de Culla i els set pobles que la formaven: Culla, la capital; Atzeneta del Maestrat, Benassal, Benafigos, la Torre d'en Besora, Vilar de Canes i Vistabella. Tots pertangueren a la Orde de Montesa. Històrica i geogràficament Atzeneta és Maestrat.

La raó d'aquest mal entés és degut a la comarcalització en època autonòmica. L'Estatut d'Autonomia Valencià contempla la creació d'una Llei de Comarcalització, i per això la Generalitat, en un principi, encarregà un estudi a una comissió formada per experts geògrafs i economistes, des d'on es feren diverses propostes per una primera proposta comarcal oficial. No obstant això, amb aquestes propostes no es reben amb prou voluntat política de dur-lo a terme per part dels governs autonòmics que se succeeixen a partir de 1987, amb Joan Lerma de President, i a dia d'hui la Llei de Comarcalització segueix pendent.

Senyor President, vosté coneix pels seus arrels familiars que la meua protesta té fonaments més que sobrats perquè es corregisca semblant error i si està en les seues mans ho faça seguir on procedisca.

Bé. Per més que diguen, per més que els mapes senyalen el contrari, el nom del nostre poble sempre serà aquest, ben llarg i ben solemne: Atzeneta del Maestrat Vell de Nostra Senyora de santa Maria de Montesa i sant Jordi d'Alfama.”

Finalmente, interviene el Sr., Presidente manifestando que se acepta a efectos de su tramitación, ante la Generalitat Valenciana, la propuesta planteada por el Sr. Alcalde, agradeciendo las atenciones dispensadas a la Corporación Provincial con motivo de la celebración de esta Junta de Gobierno itinerante.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni señores que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas, del día al comienzo indicado, expidiéndose la presente acta y, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

Vº Bº

El presidente

El secretario

Javier Moliner Gargallo

Manuel Pesudo Esteve